

CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD

1283.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 13 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente el "Decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de los títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo", publicándose la norma aprobada inicialmente en BOME número 4592, de 20 de marzo de 2009, a efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo y, resueltas por el Consejo de Gobierno las reclamaciones y sugerencias interpuestas por los interesados, el órgano citado, mediante Decreto de 8 de mayo de 2009, ha aprobado, de manera definitiva el Decreto referido, que se remite para su publicación, en aplicación del artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario n.º 9, de 12 de marzo de 2004).

Melilla, a 14 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LA COMPOSICION, FUNCIONES Y REGIMEN DE SESIONES DE LOS TRIBUNALES PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE LOS TITULOS Y LA HABILITACION PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El artículo 149.1.20 de la Constitución atribuye expresamente al Estado las competencias en materia de "marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves", estableciendo el apartado 3 del artículo citado que "las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrían corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto; sobre las de las Comunidades Autónomas

en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de estas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas".

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17.a que la Ciudad ejercerá competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto 1412/1995, de 4 de agosto, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

El Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas Náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, establece que la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ámbito de su territorio "llevara a cabo la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo. El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulación y forma de realización de las pruebas".

La normativa estatal a la que se remite el precepto mas arriba citado es la Orden del Ministerio de Fomento 3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de Recreo (BOE n.º 264/2007, de 3 de noviembre), con la normativa que ha desarrollado la Orden Ministerial antes citada.

Habiéndose establecido las competencias que de la normativa estatal atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, es necesario, en mérito a la potestad autoorganizativa, dotar de las normas que regulen la composición, las funciones y el régimen de